



Radicación: 2021206392-2-000

Fecha: 2021-09-23 16:51 - Proceso: 2021206392
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.2

Bogotá, D.C., 2021-09-23 16:51

Señor (a)
Ciudadano(a) Anónimo(a)

Asunto: Respuesta a su solicitud con radicado ANLA 2021192025-1-000 del 08 de septiembre de 2021.

Expediente: 15DPE17871-00-2021

Respetado(a) señor(a):

En atención a lo expuesto en su comunicado del asunto, donde solicita información respecto a “saber el procedimiento para radicar un cambio menor y conocer si aplica o no (...) cual es el procedimiento para poder reutilizar ese material acopiado en el ZODME para arreglar una vía que favorecerá una comunidad aledaña a la obra” de una obra de infraestructura vial licenciada por esta Autoridad, y si es necesario realizar solicitud de cambio menor, esta Autoridad Nacional procede a dar respuesta en el marco de las competencias establecidas en los Decretos 3573 de 2011, 1076 de 2015 y 376 de 2020, como sigue:

Cuando el titular de una licencia requiera un cambio menor, deberá tener en cuenta la siguiente legislación:

- Decreto No 770 del 22 de abril de 2014 – Proyectos de infraestructura de transporte.
- Resolución No 1892 del 2 de septiembre de 2015 – Proyectos Hidrocarburos.
- Resolución No 0376 del 2 de marzo de 2016 – Proyectos de energía, presas, represas, trasvases y embalses.
- Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008 – Proyectos sector agroquímicos
Dictamen Técnico Ambiental.
- Resolución 1259 del 10 de julio de 2018 – Proyectos sector minería.

Así como, lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que, sobre los cambios menores o giros ordinarios de una licencia ambiental, estableció lo siguiente:

“PARÁGRAFO 1º. Para aquellas obras que respondan a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, el titular de la licencia ambiental, solicitará mediante escrito y anexando la información de soporte, el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental, quien se pronunciará mediante oficio en un término máximo de veinte (20) días hábiles.”





Radicación: 2021206392-2-000

Fecha: 2021-09-23 16:51 - Proceso: 2021206392
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señalará los casos en los que no se requerirá adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental o su equivalente, para aquellas obras o actividades consideradas cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos; dicha reglamentación aplicará para todas las autoridades ambientales competentes.

En materia de cambios menores o ajustes normales en proyectos de infraestructura de transporte se deberá atender a la reglamentación expedida por el Gobierno nacional en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1682 de 2013 (...)"

Del mismo modo que, lo establecido en el artículo 2.2.2.6.1.1 del citado decreto, sobre el listado de las actividades consideradas modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos sometidos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental para el sector de infraestructura de transporte, en todos sus modos, que no requerirán adelantar trámite de modificación de la Licencia Ambiental o del Plan de Manejo Ambiental según se enuncie para cada modo, acorde con los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, previo concepto de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Dicho lo anterior, es pertinente informar que, el titular de la licencia ambiental o su equivalente debe verificar si las actividades se encuentran descritas en los actos administrativos relacionados anteriormente, de lo contrario debe realizar por escrito la solicitud de pronunciamiento de la autoridad ambiental con destino al expediente, cuando lo solicitado no se encuentre en la verificación previa.

Ahora bien, la solicitud de pronunciamiento de la ANLA se puede adelantar a través del Aplicativo de Cambios Menores disponible en la Plataforma VITAL - <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>.

Con el objetivo de brindar orientación sobre cómo acceder al aplicativo de cambios menores, esta Autoridad cuenta con un instructivo o manual de cambio menor, el cual podrá consultar en el micrositio: <https://www.anla.gov.co/noticias/369-la-anla-al-dia-con-los-cambios-menores>.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de la ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015), a través de los siguientes canales:

Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRS – <http://web.anla.gov.co:85/pqr/>; GEOVISOR – SIAC – <http://sig.anla.gov.co:8083> - para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA o Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998

Asimismo, si requiere de consultas de información adicionales, esta Autoridad informa que los expedientes de los proyectos de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias





Radicación: 2021206392-2-000

Fecha: 2021-09-23 16:51 - Proceso: 2021206392
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Ambientales – ANLA, son de libre acceso, por lo que se encuentra habilitada una herramienta virtual para la revisión de expedientes denominada “Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL)”, administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual es un sistema centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionan y unifican todos los trámites administrativos de licenciamiento ambiental y se encuentra disponible mediante el siguiente enlace:
<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>

Cordialmente,

SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO

Coordinador del Grupo de Respuestas a Solicitudes y Peticiones

Anexos: No

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores

ZULMA DEL PILAR ROA DIAZ
Contratista

Revisor / Líder

EFRAIN ALEXANDER USCATEGUI
HERNANDEZ
Contratista

Fecha: 16 de septiembre de 2021

Archívese en: 15DPE17871-00-2021

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

